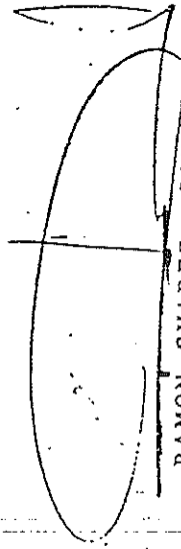


3.- La entidad cuya persona lidad jurídica se concede por este decreto, deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto Ley N° 349, de 1974, y sus modificaciones.

publíquese.

Tómese razón, comuníquese y

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

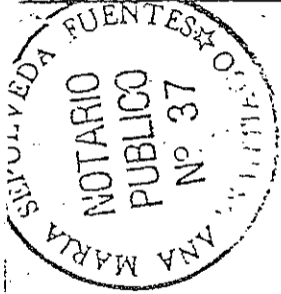

RAMON SUAREZ GONZALEZ
Ministro de Justicia
Subrogante

DISTRIBUCION :

- Contraloría
- Reg.Pers.Juridica
- Intendencia Metropolitana
- Diario Oficial
- Abogado Patrocinante:
Eduardo Carrillo Tomic
Calle Teatinos N° 40, 9° piso
Santiago

Lo que transcribo para su conocimiento.
Le saluda atentamente


RICARDO NAVARRO B.LT..AN.
Subsecretario de Justicia
Subrogante



CHILE

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APROBADA ES-TATUTOS A LA ENTIDAD DENOMINADA "FUNDA-CION DE COMUNICA-CIONES DEL AGRO", DE

SANTIAGO

Santiago, 6 de Abril de 1982.— Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 327.— Vistos: estos antecedentes y lo dispuesto en el decreto reglamentario N° 110, publicado en el Diario Oficial de 20 de Marzo de 1979, y

Considerando:

Que la entidad denominada "Fundación de Comunicaciones del Agro", que podrá usar el nombre "Comunicaciones del Agro", debe contar a la brevedad con el beneficio de personalidad jurídica para dar cumplimiento a sus finalidades, destinadas a difundir información, antecedentes, datos y conocimientos que permitan el progreso de las actividades que desarrollan los productores silvo-agropecuarios, en especial, en lo referente a las técnicas de manejo y explotación empresarial; como también aportar elementos de juicio para la libre e informada toma de decisiones tanto de los productores como de los consumidores, lo que constituye un fundamento suficiente y calificado para concedérsela en los términos previstos en el inciso 3° del artículo 23 del Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica,

Decreto:

1.— Concédase personalidad jurídica a la entidad denominada "Fundación de Comunicaciones del Agro", que podrá usar el nombre "Comunicaciones del Agro", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.— Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada fundación, en los términos de que da testimonio la escritura pública de fecha 20 de Enero de 1982, otorgada ante el notario público de Santiago, don Alvaro Bianchi Rosas.

3.— La entidad cuya personalidad jurídica se concede por este decreto, deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto ley N° 340, de 1974, y sus modificaciones.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.— Por orden del Presidente de la República, Ramón Suárez González, Ministro de Justicia subrogante.

Lo que transcribo para su conocimiento.— Lo saluda atentamente.— Ricardo Navarro Beltrán, Subsecretario de Justicia subrogante.

Ministerio de
Obras Públicas

(Año 1981)

OTORGAR CONCESION DE SERVICIO PARTICULAR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO A LA EMPRESA DE AGUA POTABLE ALFREDO JAIMA Y CIA. LTDA.

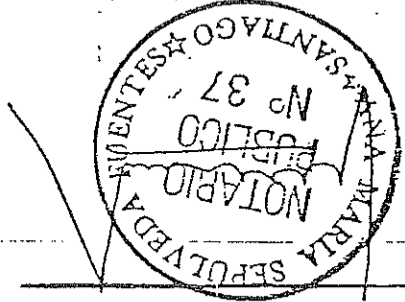
Núm. 1.302.— Santiago, 24 de Diciembre de 1981.— Visi-
tos: Los antecedentes adjuntos,



Certifico que la presente FOTOCOPIA se encuentra conforme con su original que he tenido a la vista

116 A601990

Santiago



2 y - Abril 1982.